

ORDEN de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad por la que se concede la subvención electoral para la financiación de gastos electorales que le corresponde percibir a la entidad política Partido Popular (PP), conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la ley 1/2022, de 11 de mayo, de Elecciones al Parlamento de Canarias de 2023

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana para la concesión de la subvención electoral para la financiación de gastos electorales que le corresponde percibir a las entidades políticas que presentaron candidatura a las elecciones al Parlamento de Canarias, convocadas mediante Decreto 26/2023, de 3 de abril, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- De acuerdo con la Resolución de 16 de junio de 2023 del Presidente de la Junta Electoral de Canarias, por la que se hacen públicos los resultados generales y por circunscripciones electorales obtenidos por las formaciones políticas y coaliciones electorales que concurrieron a las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023 (BOC Nº 121), y con la Resolución de 28 de julio de 2023, del Presidente de la Junta Electoral de Canarias, por la que se corrigen errores en la Resolución de 16 de junio de 2023, la entidad política **Partido Popular (PP)**, con número de NIF. G28570927 presentó candidatura a las Elecciones al Parlamento de Canarias de 2023 y obtuvo en cada una de las circunscripciones electorales los siguientes nº de votos y escaños:

RESULTADOS ELECTORALES C. INSULAR		
PARTIDO POLÍTICO	Nº DE VOTOS	Nº DE ESCAÑOS
PP	176.308	13

RESULTADOS ELECTORALES C. AUTONÓMICA		
PARTIDO POLÍTICO	Nº DE VOTOS	Nº DE ESCAÑOS
PP	183.761	2

Segundo. - La entidad política **Partido Popular (PP)**, ha presentado ante la Audiencia de Cuentas de Canarias la contabilidad y documentación de sus ingresos y gastos electorales.

Tercero. - Con fecha 28 de abril de 2023, la Junta electoral de Canarias acuerda el importe del anticipo de subvenciones electorales a percibir por aquellas formaciones políticas que lo solicitaron en plazo y acuerda proponer la concesión de los siguientes anticipos:

PARTIDO POLITICO	ANTICIPO 60% 2023
Partido Socialista Obrero Español	405.720,42 €

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 17/04/2024 - 14:11:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 40 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 18/04/2024 07:22:05	Fecha: 18/04/2024 - 07:22:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FUUrFsQ1j0iG1Gj010kpgOY-z7NXNyUN	
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 07:25:41	



(PSOE)	
Partido Popular (PP)	203.457,83 €
Coalición Canaria- (CCa)	580.287,20 €
Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-Bc)	234.628,03 €
Coalición Unidas Sí Podemos (UPS)	61.492,82 €

Cuarto - Mediante Orden del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad nº107/ 2023 de fecha 5 de mayo, se concedió un anticipo del sesenta por ciento (60%) de la subvención percibida en las últimas elecciones al Parlamento de Canarias, celebradas el 26 de mayo de 2019, por una cuantía de **DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (203.457,83 €)**.

Quinto. - Posteriormente mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad nº 106/2023, de fecha 7 de diciembre, se concedió a la entidad política **Partido Popular (PP)**, en concepto de adelanto del 45 % de la subvención para la financiación de gastos electorales, el importe de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (287.503,25 €)**.

Sexto. – En el informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de Fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de fecha 19 de marzo de 2024, se han calculado las subvenciones y el importe de la misma pendiente de liquidar correspondiente a cada formación política, teniendo en cuenta los resultados de la fiscalización, los límites legales de gastos electorales, las subvenciones máximas y los anticipos de subvenciones concedidos hasta el momento, los resultados electorales, así como las contabilidades presentadas por las formaciones políticas.

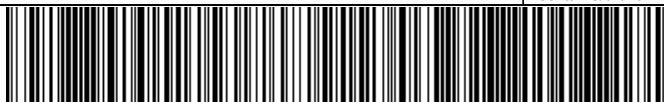
Séptimo. - El informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de Fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de fecha 19 de marzo de 2024, concluye que los gastos electorales justificados por dicha entidad política en concepto de gastos ordinarios y gastos por envíos directos (mailing) son los siguientes:

PARTIDO POLITICO	GASTOS ORDINARIOS (ART.35.1)	GASTOS MAILING (ART.35.2)	SUBVENCION TOTAL
PP	€ 528.958,49	7.787,37 €	536.745,86 €

Octavo. – El importe de la subvención final que le corresponde percibir a la entidad política **Partido Popular (PP)**, una vez compensados los anticipos previamente recibidos es de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (45.784,78 €)**.

PARTIDO POLITICO	SUBVENCIÓN TOTAL	ANTICIPO 60%	ADELANTO 45% CON LIMITE	SUBVENCION FINAL
PP	536.745,86 €	203.457,83 €	287.503,25 €	45.784,78 €

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 17/04/2024 - 14:11:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 40 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 18/04/2024 07:22:05	Fecha: 18/04/2024 - 07:22:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FUURFsQ1j0iGlgj010kpgOY-z7NXNyUN	 
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 07:25:41	



Noveno. - La entidad política **Partido Popular (PP)**, ha solicitado a la Junta Electoral de Canarias que las subvenciones concedidas se abonen en la cuenta corriente abierta para tal fin en la entidad bancaria **Banco Santander, cuenta bancaria ES65 0049 0152 1122 1661 8094**, con domicilio en C/ Franchy y Roca, 4. 35007 Las Palmas de Gran Canaria.

Décimo. - Existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto derivado de la presente con cargo a la la partida presupuestaria **08.25.921K.480.02 L.A. 19408910 "A partidos políticos por gastos electorales"**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - Según se establece en el **artículo 35.1 y 3** de la Ley 1/2022, de 11 de mayo, de Elecciones al Parlamento de Canarias, la Comunidad Autónoma de Canarias subvencionará los gastos electorales soportados por los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales que presenten candidaturas a las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento de Canarias.

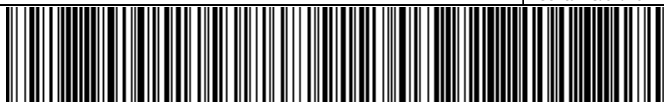
Dichas cantidades previstas en el presente artículo, así como las correspondientes a los anticipos electorales establecidos en el artículo siguiente, se refieren a euros constantes, debiendo ser determinado, por orden de la Consejería de Hacienda en los cinco días siguientes a la convocatoria de elecciones, el importe en euros corrientes.

Segunda. - La **Orden de 4 de abril de 2023, determinó las cuantías de las subvenciones electorales** para las elecciones al Parlamento de Canarias del día 28 de mayo, estableciendo en su **artículo 2.1.** las cantidades para subvencionar en concepto de gastos electorales en las siguientes cuantías:

- o **22.429,21 €** por cada escaño conseguido.
- o **0,84 €** por voto conseguido por candidatura que hay obtenido al menos un escaño.

Así mismo, el **artículo 1** de la citada orden estableció el **límite de gastos electorales** que, con motivo de las elecciones al Parlamento de Canarias del día 28 de mayo de 2023, podrían realizar los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales en la circunscripción de ámbito autonómico y en cada una de las circunscripciones insulares de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife, de conformidad con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2022 y declaradas oficiales por el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, siendo el siguiente:

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	LÍMITE DE GASTOS
El Hierro	7.310,72 €
Fuerteventura	76.813,44 €
Gran Canaria	546.087,68 €
La Gomera	13.950,72 €
Lanzarote	99.911,68 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 17/04/2024 - 14:11:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 40 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 18/04/2024 07:22:05	Fecha: 18/04/2024 - 07:22:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FUUrFsQ1j0iGlgj010kpgOY-z7NXNyUN	 
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 07:25:41	



La Palma	53.400,96 €
Tenerife	596.253,44 €
Autonómica	1.393.728,64 €

Tercera.- Las cantidades a subvencionar por la Comunidad Autónoma de Canarias, contempladas en la **letra d) del artículo 35.2** de la Ley 1/2022 de 11 de mayo de Elecciones al Parlamento de Canarias, en concepto de gastos electorales originados por el envío directo y personal al electorado de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral, en las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento de Canarias del día 28 de mayo de 2023, serán las siguientes:

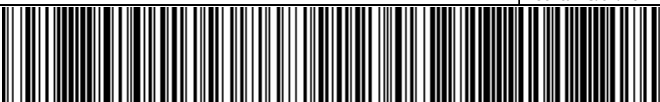
- 0,10 euros por cada elector o electora de la respectiva circunscripción electoral, cuando se obtenga más del cinco por ciento y hasta el diez por ciento de los votos válidos emitidos en la comunidad autónoma o un mínimo del veinte por ciento de los votos válidos emitidos en la isla respectiva.
- 0,14 euros por cada elector o electora de la respectiva circunscripción electoral, cuando el resultado supere el diez por ciento y hasta el quince por ciento de los votos válidos emitidos en la comunidad autónoma.
- 0,18 euros por cada elector o electora de la respectiva circunscripción electoral, cuando el resultado supere el quince por ciento y hasta el veinte por ciento de los votos válidos emitidos en la comunidad autónoma.
- 0,20 euros por cada elector o electora de la respectiva circunscripción electoral, cuando el resultado supere el veinte por ciento de los votos válidos emitidos en la comunidad autónoma.

Cuarta. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 1/2022 de 11 de mayo de Elecciones al Parlamento de Canarias, los partidos que hubieran alcanzado los requisitos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma o que hubieran solicitado adelantos con cargos a las mismas, presentarán ante la Audiencia de Cuentas de Canarias, una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

Quinta. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1/2022 de 11 de mayo de Elecciones al Parlamento de Canarias, la Audiencia de Cuentas de Canarias remite al Gobierno de Canarias el resultado de su fiscalización mediante informe razonado comprensivo de la declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada partido, federación, coalición, asociación o agrupación de electores.

Sexta. - En lo que se refiere a la competencia para la concesión de las subvenciones, la misma viene atribuida a la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9, letra b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo, vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias.

VISTOS, los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 17/04/2024 - 14:11:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 40 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 18/04/2024 07:22:05	Fecha: 18/04/2024 - 07:22:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FUUrFsQ1j0iGlgj010kpgOY-z7NXNyUN	 
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 07:25:41	



RESUELVO:

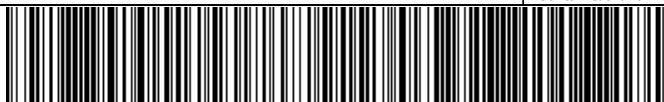
Primero. – Conceder a la entidad política **Partido Popular (PP)**, una vez compensados los anticipos previamente recibidos, la subvención electoral para la financiación de gastos electorales, por importe de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (45.784,78 €)** con cargo a la partida presupuestaria **08.25.921K.480.02 L.A. 19408910 “A partidos políticos por gastos electorales”**

Segundo. – Ordenar el abono en la cuenta corriente abierta para tal fin en la entidad bancaria **Banco Santander, cuenta bancaria ES65 0049 0152 1122 1661 8094**, con domicilio en C/ Franchy y Roca, 4. 35007 Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero. - Notificar la presente propuesta de Orden a la entidad política **Partido Popular (PP)**.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, o bien directamente recurso contencioso- administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, significándose que, de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

**LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,
JUSTICIA Y SEGURIDAD**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 17/04/2024 - 14:11:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 40 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 18/04/2024 07:22:05	Fecha: 18/04/2024 - 07:22:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FUUrFsQ1j0iGlgj010kpgOY-z7NXNyUN	
 	
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 07:25:41	